



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**VISTOS:** El Informe N°D000061-2021-IRTP-GTO de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Gerencia Técnica y de Operaciones y el Proveído N°D001210-2021-IRTP-GG de fecha 28 de abril de 2021, emitido por la Gerencia General, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del Informe del visto, el señor José Fernando Vidal Paniagua – Gerente Técnico y de Operaciones (e), informó a la Gerencia General que el ingeniero Carlos Alberto Bocangel Samatelo - Jefe del Área Técnica Administrativa, hará uso de quince (15) días de descanso físico vacacional, correspondiente al periodo 2020 – 2021, a partir del 01 de mayo de 2021;

Que, con la finalidad de mantener una adecuada gestión en dicha área, resulta necesario encargar las funciones del Área Técnica Administrativa a un funcionario o servidor del IRTP, razón por la cual, el Gerente Técnico(e) a través del Informe del visto, propuso al ingeniero Óscar Iván Cáceda Santillán – Coordinador Técnico Administrativo (quien labora bajo la modalidad de contrato administrativo de servicios), para que asuma tales funciones durante la ausencia del titular en el cargo;

Que, la Gerencia General a través del proveído del visto, dispuso proseguir con las acciones correspondientes;

Que, en atención a lo solicitado, el Área de Administración de Personal efectuó la verificación correspondiente constatando que el ingeniero Óscar Iván Cáceda Santillán, reúne los requisitos mínimos del Clasificador de Cargos, respecto a la plaza materia de encargo;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, modificado por Decreto Supremo N°065-2011-PCM, dispone en su artículo 11° que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos únicamente a las acciones administrativas de desplazamiento de personal que prevé dicha norma, entre ellas, la designación temporal, conforme a los términos del referido dispositivo;

Que, conforme lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **ML5UHND**



PERÚ

Instituto Nacional de Radio  
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Área de Administración de Personal, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MC y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar la designación temporal como Jefe del Área Técnica Administrativa al ingeniero **Óscar Iván Cáceda Santillán** – personal con Contrato Administrativo de Servicios, con eficacia anticipada al 01 de mayo de 2021 y por un periodo de quince (15) días, de acuerdo a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Al término de la indicada designación temporal, el ingeniero Óscar Cáceda continuará cumpliendo las obligaciones que se desprenden del contrato CAS suscrito con el IRTP.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»  
«PRESIDENTE EJECUTIVO»  
I.R.T.P.**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **ML5UHND**